



CONSTANCIA: Roldanillo V., 12 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial contentivo de la notificación enviada a la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00053-00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Yohan Alberto Ríos Lemus
Auto: 021

Como quiera que la notificación remitida a la parte demandada no se atempera a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se procederá a glosarla sin consideración alguna.

Es de advertir que el Juzgado a través de auto No.1215 del 09 de noviembre de 2021 ya se había pronunciado sobre el particular, haciéndole ver a la parte actora que tanto el citatorio como la notificación por aviso previstos en los artículos 291 y 292 del CGP habían quedado temporalmente sin vigencia, en virtud del Decreto 806 de 2020, pues así lo expuso la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Por lo anterior, se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a dicha providencia.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna la notificación remitida por la parte actora al demandado, por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo señalado en el auto No.1215 de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **13 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37640717858cdee7c19cae316c3667cf3c3f9aa74bc6d54aa703b51fe8a1d549**

Documento generado en 12/01/2022 09:19:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>